

## **Creación de un Centro de Idiomas**

### **Carta abierta a estudiantes y profesores de la Escuela de Ciencias del Lenguaje - ECL**

Frente al anuncio de abrir un Centro de Idiomas de carácter privado desde la Escuela de Ciencias del Lenguaje y contratar la administración de su personal de apoyo docente por parte de la Fundación Universidad del Valle, y la poca claridad sobre el lugar de este Centro en la estructura académica de lo que tendría que ser la nueva Escuela, a continuación hago públicas las preocupaciones compartidas con algunos profesores.

El pasado 17 de mayo se nos convocó a un claustro de la ECL para postular por votación al Director o Directora del referido Centro de Idiomas. Según lo declaró la Directora de la Escuela, no era necesaria la creación del Centro, puesto que en el Acuerdo de creación de la Escuela (**Nº 008 de 1996**), dicho Centro ya estaba creado. Sin embargo, aunque el Acuerdo de creación de la Escuela incluye esa instancia como Unidad de apoyo, al igual que al Centro de Traducción, entre otros “Centros”, (Art. 5º), el mismo estatuto no define sus funciones aunque sí su naturaleza legal, cuando dice: **“Los Centros de Traducción y de Idiomas se constituirán bajo la forma jurídica de corporaciones mixtas de derecho privado”**. (Parágrafo del Art. 5º). Esta última figura jurídico-administrativa, similar a la que dio lugar en 2011 al rechazo de la reforma de la Ley 30, cuando incluyó la posibilidad de crear universidades públicas de economía mixta, aparece literalmente en nuestro Estatuto de creación de la Escuela desde hace más de 20 años, aunque parecería que no nos dábamos por enterados.

Aún más, el Acuerdo vigente articula esos Centros a la estructura académico-administrativa de la Escuela, cuando establece su composición, dirección y administración, es decir, cuando los ubica en la estructura de dirección de la Escuela junto al Claustro, los Jefes de Departamento, el Director de la Escuela, los Directores de Sección y los Jefes de Departamento. (Art. 10º y Art. 13). Además, el Parágrafo de ese mismo artículo señala que: **“Los Centros de Traducción y de Idiomas deberán ser autosuficientes y el Director y personal contratado deberán ser pagados con los recursos que ellos generen.”** Finalmente, sobre este mismo punto, referente a los Fondos de la Escuela (asignación presupuestal de la Universidad por fondos comunes que incluyen personal académico, administrativo y de servicios, Literal a), señala el mismo Acuerdo que: **“Se exceptúan del literal a) la nómina del personal de los Centros de Traducción y de Idiomas”**. (Parágrafo del Art. 22º). En principio entonces, al menos en este Acuerdo del Consejo Superior, estos Centros son externos en su quehacer, aunque hoy nos los presentan como parte de la estructura académico administrativa de la Escuela y nos proponen que se cree el cargo de Director o Directora, el cual sería ocupado por un profesor nombrado quien, incluso, podría tener el manejo de recursos y la potestad de ser ordenador del gasto, es decir, del presupuesto.

**Primeras preguntas:** ¿No sabíamos los profesores y estudiantes que estábamos regidos por ese estatuto o no se socializó nunca? ¿Quiénes aprobaron ese estatuto y lo mantuvieron vigente en esas condiciones? ¿Qué hacer con estos Centros y cómo administrarlos a instancias de una Unidad Académica que no está constituida en el marco de una corporación mixta de derecho privado? ¿Si ya está creado el Centro, como nos ha anunciado la Dirección de la Escuela, en qué parte del Acuerdo de creación de la Escuela se establecieron las normas de funcionamiento, es decir, las funciones y estructura académico-administrativa de dicho Centro? ¿Por qué aparecen estas funciones y estructura administrativa en la Resolución de postulación del Director del Centro que fue sometido a votación el pasado 17 de mayo?

Se nos anuncia entonces en el Claustro anterior la pronta puesta en servicio del Centro de Idiomas y se somete a votación la postulación de su Director, no sin antes informárenos que en el mencionado Centro, los docentes (que en este caso pasarían a denominarse “Tutores”) de los cursos que se ofrecerían y los mismos coordinadores de Área (denominados en el documento propuesto y en el lenguaje de la tecnocracia educativa: “Líderes”), no serían contratados directamente por la Universidad sino por orden de servicios (léase, tercerizados), cuya vinculación en todo caso se haría por intermedio de la Fundación Universidad.

En el mismo Claustro y en el diálogo con algunos colegas de la Escuela, surgen algunas dudas mayores:

- ¿Se trata de un Centro de Lenguas y Culturas como en su momento se propuso (con todo y sus implicaciones académicas y socioculturales), o de un Centro de Idiomas para la venta de servicios, en este caso, cursos para la ciudad que ya ofrecen otras entidades privadas como unidades de negocio particular?

- ¿Cuál es la posibilidad real de que este Centro sirva de escenario para el trabajo académico e investigativo, incluso de diálogo interlingüístico e intercultural, en las condiciones de creación del mismo?
- ¿Cuál es la estructura financiera y la factibilidad económica real de este Centro, considerando que se anuncia su inminente apertura sin que necesariamente el presupuesto de funcionamiento, así sea para los dos primeros años como se nos ha informado, sean recursos técnicamente ciertos, y si lo son, dónde está el soporte del trámite de traslado correspondiente que lo garantice?
- ¿Cuál sería el papel de la Fundación Universidad en la administración del Centro y, por intermedio conducto de la misma, en la lógica de actuación académico administrativa de la Escuela de Ciencias del lenguaje, dado que el Centro haría parte de las instancias de decisión de la misma Escuela?
- ¿Es necesario un Centro de Idiomas como unidad de venta de servicios (léase, cursos de inglés demandados principalmente por el mercado), en el marco de una Unidad Académica cuya naturaleza académica son las Ciencias del Lenguaje y cuya prioridad estatutaria es la docencia, la investigación y la extensión como servicio a la comunidad?

Se entendería así la “imperiosa” necesidad de actualizar el Acuerdo de creación de la Escuela (**Nº 008 de 1996**), con el propósito de darle cabida a los Centros referidos, con un adicional que ya se ha propuesto en el Consejo de Escuela: que **“El Director del Centro de Traducción y el Director del Centro de Idiomas serán profesores de planta del Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras de la Escuela”** (Art. 11º , Parágrafo propuesto), pese a mantener la naturaleza de estos Centros como **“Corporaciones mixtas de derecho privado”** (Parágrafo del Art. 6º, propuesto), y que estos Centros **“(…) deberán ser autosuficientes y el personal contratado en cada uno deberán ser pagados (sic.) con los recursos que ellos generen.”** (Parágrafo 2º del Art. 6º, propuesto).

Mientras tanto, se nos dice en el Claustro, podremos ir reglamentando y enriqueciendo estos estatutos, incluso para incluir una nueva denominación como Centro de Lenguas y Culturas a posteriori, pero lo que ya está claro, según se nos informa en el Claustro anterior, es que hay urgencia de aprobar y poner a funcionar el Centro de Idiomas, cuyas oficinas o salones (no está muy claro), ya están en vías de contratación en un edificio de Ciudad Jardín por parte de la Rectoría, ante la imposibilidad de haberlo contratado antes en unos locales de Unicentro.

Más allá del debate y puesta o no en funcionamiento de estos Centros de derecho privado como parte orgánica de una Unidad Académica de la Universidad (debate en el que mis colegas y los propios estudiantes tendrán que decir algo o callar quizá por otros veinte años), habría que pensar en el futuro de esta Escuela y de sus Departamentos, sobre todo en recuperar la dimensión académica, social y cultural que le corresponde como instancia de derecho público que se debe a todos y que debe rendir cuentas a todos.

En parte, esta reflexión la adelantamos muchos profesores durante un intenso Claustro de dos días en Piedralinda en septiembre del año pasado y, sin embargo, nos quedamos esperando la incidencia de las extensas relatorías y las cuadrículas tramitadas, en la dinámica de la Escuela o en su toma de decisiones respecto de la formulación de un Plan de Desarrollo que incluyera nuestras recomendaciones.

Por esta vez y para discutirlo y replantearlo pronto, en medio de un país que reclama nuevas prácticas institucionales, profundización de la democracia y mayor participación de los actores reales en las decisiones del Estado, nos toca preguntarnos en este caso particular y como formadores de docentes por la autonomía académica de los Departamentos de esta Escuela; por el lugar de los Claustros en la toma de esas decisiones; por el traslado arbitrario de profesores de un Departamento a otro (como ocurrió hace unos años con dos cupos de Lingüística a Inglés, so pretexto de que “siempre hacen falta profesores de Inglés”); por la conformación de los Comités de evaluación para el ingreso de nuevos docentes; por las Áreas y funciones que nunca fueron reconocidas en el Acuerdo actual de esta Escuela y que hoy se propone modificar apresuradamente; por el excesivo centralismo del Consejo de Escuela, entre otras cosas. El debate apenas comienza y en todo caso, tendrá que ubicarse en el marco de los estatutos de la Universidad, la Constitución Política de Colombia y la Ley.

**John Saúl Gil - Profesor Titular**

**Copia:** Asociación Sindical de Profesores Universitarios – ASPU

Comité de Representaciones Profesorales de la Universidad del Valle - CORPUV